

Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria para el año 2026 de las ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha, contenidas en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 73, que los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

Asimismo, también se indica en dicho artículo que los Estados miembros concederán pagos únicamente a los agricultores u otras las personas beneficiarias que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2, entre los que se encuentran:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Además, en la misma fecha se publicó el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común (PAC).

Posteriormente, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que incluye dentro de la intervención 6881.2 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales", la actuación de pastoreo para la prevención de incendios, programada para Castilla-La Mancha.

A estas ayudas le resulta de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

La Orden 145/2024, de 16 de agosto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la sección presupuestaria 23 Desarrollo Sostenible, contribuye al objetivo 475 Conservación y mejora del Medio Natural, línea 1430 Revisión instrumentos de gestión forestal, ejecución de tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y mejora y ordenación de montes.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, establece las condiciones y requisitos para que determinadas ayudas puedan ser subvencionadas por los Estados miembros como ayudas estatales, pero sin necesidad de autorización por parte de la Unión



Europea; es decir, si los Estados miembros, en la regulación y concesión de las ayudas recogidas en los citados reglamentos respetan y cumplen lo dispuesto en los mismos, dichas ayudas se considerarán compatibles con el mercado común y por tanto, estarán exentas de la notificación a la Comisión Europea, siendo suficiente su comunicación en los plazos previstos para cada caso, según lo dispuesto en su artículo 43.1.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha contenidas en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene como objeto convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, incluidas en la Intervención 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, reguladas en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

2. Estas ayudas tienen como finalidad principal fomentar el pastoreo mediante el uso del ganado controlado en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios, con el objeto de reducir el riesgo potencial de incendios forestales y contribuir a la conservación y estabilidad de los montes y sistemas agroforestales.

Segundo. Régimen Jurídico

1. El régimen jurídico de estas ayudas, se adopta en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Plan Estratégico de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común.

2. Tendrán carácter supletorio los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. También serán de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como la normativa que las desarrolla.

4. Además de lo previsto en los apartados anteriores, estas ayudas se regirán por la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Tercero. Ámbito de aplicación

1. Las ayudas convocadas serán de aplicación a los terrenos incluidos en la Red de Áreas de Defensa contra Incendios Forestales (RAD) contemplados en la planificación vigente contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La oferta de zonas adecuadas para su mantenimiento mediante pastoreo controlado vienen incluidas por provincia y superficie, en el anexo I de la presente convocatoria. Igualmente se podrá consultar las superficies propuestas en el visor web disponible en el siguiente enlace: [Visor Superficie pastoreo controlado zonas RAD \(https://experience.arcgis.com/experience/eb715552d5044c0b8e8bae7eb0c376fb\)](https://experience.arcgis.com/experience/eb715552d5044c0b8e8bae7eb0c376fb).

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas o agrupaciones de personas, tanto físicas como jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas, aquéllas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni incurrir las personas interesadas, ni quien ostente su representación, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

e) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, para poder obtener la condición de persona beneficiaria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en este artículo se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud de ayuda.

Quinto. Condiciones de admisibilidad.

1. Sin perjuicio de otros requisitos exigibles en virtud de lo dispuesto en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de explotación ganadera extensiva de ovino y/o caprino y/o bovino y/o equino, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.

b) En montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponer de licencia de aprovechamientos forestal de pastos o autorización de aprovechamiento forestal de pastos a fecha de





Cofinanciado por
la Unión Europea



presentación de la solicitud de ayuda, y con una duración de al menos el periodo de ejecución de las actuaciones, en los siguientes términos según la ubicación de la zona de actuación:

1º En montes donde el aprovechamiento de pastos se ha adjudicado previamente, disponer de la licencia de aprovechamiento de pastos en vigor al inicio del pastoreo.

2º En montes donde no se ha producido adjudicación del aprovechamiento, haber presentado ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, solicitud de autorización o licencia para la ejecución del pastoreo preventivo de incendios forestales en las zonas de actuación. En el supuesto que un mismo lote fuera solicitado por varias personas, se le adjudicará a aquella que obtenga mayor puntuación según los criterios de selección incluidos en el artículo 11 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Al inicio del pastoreo se deberá disponer de la licencia de aprovechamiento de pastos en vigor.

c) En montes no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ser la persona titular del aprovechamiento de pastos, bien por ostentar la titularidad de la superficie, o por ser titular del aprovechamiento de pastos mediante arrendamiento o contrato al inicio del pastoreo.

Sexto. Acción subvencionable

1. La actividad subvencionada consistirá en el manejo del ganado para reducir la carga de vegetación en las superficies ofertadas en la presente convocatoria, mediante la conducción y guía por un pastor o utilizando instalaciones que eviten su movilidad como pastores eléctricos o cercas móviles.

2. Con carácter general, serán costes subvencionables las actuaciones que se ejecuten en toda la superficie de actuación propuesta, y que finalicen en la fecha indicada en la correspondiente resolución estimatoria. En caso de que la superficie de actuación sea menor, o se finalice posteriormente, se aplicarían al importe máximo subvencionable las correspondientes penalizaciones conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3. Únicamente serán subvencionables las actuaciones objeto de esta ayuda que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión, y a la firma del acta de inicio previsto en el artículo 9.3 e) de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

4. No serán objeto de ayuda:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- d) Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- e) Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas.

5. Todos los trabajos objeto de ayuda estarán sujetos a los pliegos de condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten, y se verán condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería competente en materia de estas ayudas, para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

Séptimo. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en un importe por hectárea pastoreada en las superficies de la Red de Áreas de Defensa propuestas para el mantenimiento de la vegetación que vienen definidas en el Anexo I de la presente convocatoria, conforme a los costes unitarios incluidos en el Anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto,



de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por lo que las personas solicitantes deberán basarse en los mismos para formalizar la solicitud de ayuda.

2. El importe de la ayuda será anual, dependerá de la superficie en la que se realice la actuación y del grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

3. La intensidad de la ayuda será el 100% del coste total subvencionable.

Octavo. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes de conformidad con los criterios de prioridad que figuran en el artículo 11 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

3. Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1(C1) del artículo 11 Orden 145/2024, de 16 de agosto, y en caso de persistir el empate, se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios en orden ascendente al número de criterio (C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C8).

5. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se ordenarán en orden riguroso de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Noveno. Financiación.

1. Las ayudas se encuadran dentro de la intervención 6881.2 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales", establecido en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, estando cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en virtud del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del FEADER será del 80% de la ayuda concedida, mientras que el 20 % restante será cofinanciado en un 6% por la Administración General del Estado y en un 14% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2026 se prevé la existencia de un crédito de 360.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2027 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Partida Presupuestaria	Fondo 68812	FPA 68812
23030000/442B/47345	309.600,00 €	50.400,00 €
TOTAL	360.000,00 €	

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en esta convocatoria podrá incrementarse motivadamente, en un importe que se estima en 65.000 €, si se produce un incremento, una ampliación o una incorporación de crédito, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, una vez verificada la concurrencia de las circunstancias señaladas, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Décimo. Compatibilidades entre intervenciones.

1. Los gastos subvencionables al amparo de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, no serán cofinanciados mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), o por cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
2. En cumplimiento de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que regulan las ayudas de estado, las presentes ayudas se consideran compatibles con el mercado interior y, por tanto, exentas del deber de notificación, en base al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Decimoprimer. Solicitud de ayuda

1. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de estas ayudas conforme al modelo normalizado de solicitud de ayuda disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en adelante sede electrónica, y que se presentarán por cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática con firma electrónica.
 - b) Las personas jurídicas y demás sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática con firma electrónica.
2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con su documentación correspondiente, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta a la persona solicitante o por su persona representante, deberá adjuntarse otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes y para la recepción de comunicaciones y notificaciones, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de esa representación.
4. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria. En el supuesto que una misma persona titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

Decimosegundo. Documentación.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es).
2. Además, junto con la solicitud de ayuda las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, salvo que ya obre en poder de la Administración y se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregado y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido, de





Cofinanciado por
la Unión Europea



conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Resolución estimatoria de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Documentación acreditativa de la identidad.

1º En el caso de personas físicas, copia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º En el caso de personas jurídicas, copia del NIF y copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

3º En el caso de solicitudes presentadas por comunidades de bienes o agrupaciones de titulares, copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores; donde se indiquen los nombres y copias NIF o NIE de las personas titulares de que forman la agrupación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) En caso de actuar por medio de representante:

1º Copia del NIF/NIE de la persona representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º Otorgamiento de representación según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), u otro documento en vigor, válido en derecho, que acredite la representación.

d) Documentación que acredite el derecho del uso de pastos sobre los terrenos para los que se solicita la ayuda y durante el periodo en que se solicita:

1º En montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde ha habido adjudicación de pastos, licencia de aprovechamiento de pastos en vigor.

2º En montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde no ha habido adjudicación de pastos, autorización para la ejecución de trabajos preventivos de incendios forestales a través del pastoreo controlado en vigor, o bien justificante de haber solicitado a la administración competente la autorización.

3º En montes no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, documento admisible en derecho que acredite el derecho de uso de pastos:

En caso de ser titular de la propiedad los terrenos, declaración responsable y presentación de certificado catastral, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conformes establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de ser titular del derecho de aprovechamiento de pastos, copia del contrato de arrendamiento o de cesión de la superficie de pastos, u otro documento válido que lo justifique.

e) Documentación ligada a los criterios de selección del artículo 11 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

1º El criterio de selección 5 se valorará con la copia del certificado de ganadería ecológica.



2º El criterio de selección 6 se acreditará mediante declaración responsable de uso de geo-localizadores.

3º El criterio de selección 7 se acreditará, en caso de persona jurídica, mediante certificado del órgano directivo indicando el porcentaje o las participaciones sociales de la entidad en manos de mujeres a fecha de solicitud de ayuda.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante las declaraciones responsables que figuran incluidas en el modelo normalice solicitud, y que facultan a la Consejería de Desarrollo Sostenible a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles, pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa por parte de la persona interesada a que la Administración consulte los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que la persona interesada autorice expresamente la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

4. Las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten, pudiendo solicitar los órganos gestores de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por ellos, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las administraciones públicas.

Decimotercero. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible o, en el caso de solicitudes que afecten a más de una provincia, a aquella Delegación Provincial en cuyo territorio se solicite mayor superficie.

2. Si las solicitudes de ayuda no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria, o no se acompañasen de los documentos preceptivos, las Delegaciones Provinciales requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en el caso de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda, se procederá al archivo del expediente previa resolución.

3. Las Delegaciones Provinciales emitirán un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda en el que se concrete la relación de personas interesadas que no cumplen los requisitos para ser personas beneficiarias y las causas de dicho incumplimiento, así como la relación de aquellos otros que reúnen los requisitos para la admisibilidad de su solicitud y ser considerado como personas beneficiarias, junto con la propuesta de puntuación que les correspondería según los criterios de selección establecidos en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de los expedientes de su ámbito territorial.

4. A los efectos de valorar todas las solicitudes, establecer una comparación y prelación conforme a los criterios de selección, recibidos los informes por provincias, se constituirá una Comisión Técnica en la Viceconsejería con competencias en materia de estas ayudas. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica emitirá un informe en el que se concretará su resultado, así como el importe de la ayuda asignada, todo ello mediante un listado priorizado de las solicitudes de ayuda a nivel regional.

5. El Servicio competente en materia de estas ayudas de la Consejería de Desarrollo Sostenible remitirá a cada Delegación Provincial el listado priorizado por la Comisión Técnica en el que se relacionarán las personas titulares que han alcanzado la condición de beneficiarias en su provincia.

6. Las Delegaciones Provinciales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, elaborarán las propuestas de resolución provisional, que notificarán a las personas solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas



que las aducidas por los interesados. En este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

7. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para aquellas personas que opten por la notificación electrónica o estén obligadas a la presentación telemática, las notificaciones se realizarán también de forma telemática, para ello, será requisito previo que la persona solicitante o su representante, esté dada de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica>), dándole de alta de oficio en caso de incumplir este requisito previo, de acuerdo con los datos incluidos en la solicitud.

8. Después de estudiar las alegaciones que en su caso se presenten, y reunida nuevamente si fuera necesario la Comisión Técnica, las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio con competencias en materia ayudas de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las propuestas de resolución, con informe sobre las alegaciones recibidas, de los expedientes de su ámbito territorial, comprobando que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la autonómica y frente a la Seguridad Social.

9. Recibidas las propuestas de resolución de las distintas Delegaciones Provinciales, el Servicio con competencias en materia ayudas de la Consejería de Desarrollo Sostenible formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de selección seguidos para efectuarlo, así como la relación de personas interesadas que no cumplen y las causas de dicho incumplimiento.

10. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto. Resolución del procedimiento

1. La persona titular de la Viceconsejería con competencia en materia de estas ayudas, dictará la resolución procedente y la notificará, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, del modo que se ha indicado para las propuestas provisionales. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La resolución de concesión de ayuda especificará como mínimo, ubicación, superficie objeto de la ayuda, el importe máximo subvencionable, así como las condiciones técnicas que se consideren convenientes.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica (www.jccm.es).

Decimoquinto. Obligaciones

La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 9 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimosexto. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de las delegaciones provinciales, y previa solicitud motivada de la persona beneficiaria según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), la persona titular de la Viceconsejería



con competencia en materia de estas ayudas resolverá la modificación de la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 18 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoséptimo. Prórroga

No se concederá ninguna prórroga del plazo establecido para la ejecución de los trabajos.

Decimoctavo. Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados se transmitiesen, la persona transmitente está obligada a comunicarlo a la administración concedente en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar la transmisión. Esta obligación se mantendrá desde la fecha de la solicitud hasta transcurridos cinco años de la fecha de pago de las ayudas.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular lo acepta expresamente.

2. A efectos de la transmisión del expediente de ayudas, se deberá aportar la documentación que seguidamente se indica:

- a) Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por la nueva persona titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme a los modelos disponibles en la sede electrónica (www.jccm.es).
- b) En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal de la persona representante.
- c) En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- d) Otros documentos que acrediten la transmisión de los derechos reales de posesión o de usufructo de los terrenos forestales.

Decimonoveno. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

1. Una vez concluidas las actuaciones objeto de subvención, la persona beneficiaria deberá comunicar la finalización de las mismas y solicitar el pago de la ayuda a su correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, mediante el modelo publicado en la sede electrónica (www.jccm.es).

El plazo para presentar la solicitud de pago y justificar las acciones subvencionadas, será como máximo 15 días a contar desde la finalización del plazo de ejecución que figure en la resolución de concesión de ayuda, y, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en que se realice la actividad.

De acuerdo al artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre la superficie de trabajo ejecutada por cada coste unitario según el anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



2. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la solicitud de pago, se requerirá a la persona beneficiaria para que presente la solicitud en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La falta de presentación en el plazo establecido en este párrafo llevaría consigo la pérdida de la subvención.

3. La cuantía final de la subvención dependerá del porcentaje de ejecución del ramoneo por hectárea, de acuerdo con los controles, inspecciones, y sus correspondientes certificaciones, no pudiendo exceder en ningún caso de lo establecido en la resolución aprobatoria.

4. Previo al pago, el personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará las certificaciones procedentes.

Las certificaciones serán comunicadas a las personas beneficiarias cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra, se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas siendo entonces remitida la certificación por las Delegaciones Provinciales al órgano instructor de la Viceconsejería con competencia en materia de estas ayudas para que proceda al pago de la ayuda.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Vigésimo. Penalizaciones.

1. A las ayudas reguladas en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible le será de aplicación las penalizaciones contempladas en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Las Delegaciones Provinciales examinarán la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y, en base a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, determinarán los importes subvencionables tras los controles administrativos de acuerdo a lo siguiente:

- a) El menor importe entre la solicitud de pago y el de la resolución de concesión
- b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras la certificación de la ejecución de los trabajos.

El importe subvencionable será el menor entre lo establecido en virtud de las letras a) y b).

Además, si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

3. En caso de que tras las comprobaciones y controles correspondientes se detectasen, además, incumplimiento o cumplimiento parcial de los compromisos establecidos, u otras obligaciones como el condicionado técnico de obligado cumplimiento que acompaña a la resolución, se procederá a una penalización que se aplicará al importe determinado en el apartado 2 (sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%), en los términos siguientes:

a) Respecto a la superficie ejecutada:

1º La no ejecución de una superficie superior al 75% de la superficie resuelta, supondrá una penalización de 20% del importe, quedando la persona beneficiaria, además, excluida de la ayuda para la medida en cuestión durante la siguiente convocatoria.

2º La no ejecución de una superficie entre el 50 y el 75% de la superficie resuelta, supondrá una penalización de 10% del importe





Cofinanciado por
la Unión Europea



b) Respecto al grado de cumplimiento del condicionado técnico:

1º La ejecución sin cumplir el condicionado técnico, de al menos, uno de las unidades ambientales establecidas en la resolución de concesión, en una superficie superior al 75% de la superficie resuelta, supondrá una penalización del 10% del importe.

2º La ejecución sin cumplir el condicionado técnico, de al menos, uno de las unidades ambientales establecidas en la resolución de concesión, en una superficie entre el 50 y el 75% de la superficie resuelta, supondrá una penalización del 5% del importe.

c) Respecto al periodo de ejecución, si la finalización de los trabajos es posterior al 30 de junio, o al inicio de la época de peligro de extremo de incendios según el Plan INFOCAM, del año de ejecución de los trabajos se aplicará una penalización del 20% al importe.

4. Si se comprueba que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la ayuda para la medida en cuestión durante el año natural que se trate y durante el año siguiente.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, no se aplicará ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- b) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.
- c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente, que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que la persona interesada no es responsable.
- d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Vigesimoprimer. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos indicados en dicho artículo.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro del pago indebido, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

7. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales definidas en el artículo 2 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

8. En los casos en que la persona beneficiaria transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que la nueva persona titular reúna los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Vigesimalsegundo. Renuncias

No se admitirán renuncias a las solicitudes de pago una vez que la Administración haya comunicado al titular la existencia de irregularidades administrativas o la realización de un control de campo.

Vigesimaltercero. Infracciones y sanciones.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigesimalcuarto. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013 así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de las personas beneficiarias y del importe del gasto recibido por cada uno de las personas beneficiarias, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

2. Asimismo, a efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimalquinto. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Vigesimosexto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma
El Viceconsejero de Medio Ambiente
JOSÉ ALMODÓVAR ARÁEZ





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



ANEXO I. SUPERFICIES PROPUESTAS PARA SU MANTENIMIENTO MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO

Localización y más información de las áreas de actuación en el visor web disponible en el siguiente enlace:

[Visor Superficie pastoreo controlado zonas RAD \(https://experience.arcgis.com/experience/eb715552d5044c0b8e8bae7eb0c376fb\).](https://experience.arcgis.com/experience/eb715552d5044c0b8e8bae7eb0c376fb)

Las Unidades Ambientales corresponden con S1: Vegetación herbácea; S2: matorrales (FCC < 40%); y S3: Leñosas: matas, matorrales (FCC > 40%).

PROVINCIA DE ALBACETE

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidad ambiental		
			S1	S2	S3
2026_PA_AB_01	MUP Nº 58 DEHESA DEL OJUELO. ENCLAVADO. PRIVADO	SALOBRE Y ALCARAZ	9,609	0	0
2026_PA_AB_02	MUP Nº 116 CAÑADA LENGUA Y AGREGADOS	VIANOS	2,974	0	0
2026_PA_AB_03	PRIVADO. CAMINO A PEÑARRUBIA	ELCHE DE LA SIERRA	12,677	0	0
2026_PA_AB_04	MUP Nº 21 SOLANAS DE RIOPAR, MUP Nº 52 ACEBEDA, CERRO BARDAL Y SOLANAS DE MIRAFLORES. ENCLAVADO. PRI	ALCARAZ Y RIOPAR	14,723	0	0
2026_PA_AB_05	MUP Nº 67 ARROYO DE LA PUERTA, MUP Nº 69 REDONDA. PRIVADO CARRETERA VILLAVEVERDE	VILLAVEVERDE DE GUADALIMAR	18,207	0	0
2026_PA_AB_06	M.U.P. Nº 69 REDONDA Y PRIVADO. CAMBRÓN	VILLAVEVERDE DE GUADALIMAR	23,946	0	0
2026_PA_AB_07	MUP Nº 69 REDONDA. ENCLAVADOS. PRIVADO CARRETERA VILLAVEVERDE	VILLAVEVERDE DE GUADALIMAR	3,86	0	0
2026_PA_AB_08	PRIVADO EL LENTISCAR	SOCOVS	19,145	0	0
2026_PA_AB_09	PRIVADO ÁREA AUTOVÍA	HELLIN	43,436	0	0
2026_PA_AB_10	MUP Nº 144 ESTEPARES Y CASA DE LA RAMBLA	LETUR	57,904	0	0
2026_PA_AB_11	MUP Nº 133 EL ROBLEDO, ROMERALES, MAJADA HUECA Y OTROS. PRIVADO CARRETERA DE NERPIO	NERPIO	40,62	0	0
2026_PA_AB_12	MUP Nº 47 LOMA ALBARDA, MUP Nº 51 ROYO PALOS, MUP Nº 43 RÍO MADERA, MENCAL, MESAS, MUP Nº 42	PEÑASCOSA Y PATERNA DEL MADERA	58,125	0	0
2026_PA_AB_13	PRIVADO CARRETERA DE NERPIO	YESTE Y NERPIO	27,577	0	0
2026_PA_AB_14	PRIVADO. CORTIJOS DE FUENTES	YESTE	25,719	0	0
2026_PA_AB_15	PRIVADO CARRETERA ANTEGIL	YESTE	7,251	0	0
2026_PA_AB_16	MUP Nº 30 PINARES. PRIVADO	BOGARRA	26,245	0	0
2026_PA_AB_17	MUP Nº 124 EL PICAYO Y EL MOLAR, MUP Nº 141 DEHESA BOYAL, MUP Nº 33 DEHESA DE NAVELENGUA. PRIVADO	PEÑAS DE SAN PEDRO, SAN PEDRO Y CASAS DE LAZARO	65,446	0	0
2026_PA_AB_18	MUP Nº 158 SOLANA DEL TALAVE Y AGREGADOS. PRIVADO CARRETERA DE LIETOR	LIETOR Y HELLIN	80,12	0	0
2026_PA_AB_19	MUP Nº 30 PINARES. ENCLAVADOS. PRIVADO	BOGARRA	45,257	0	0
2026_PA_AB_20	MUP Nº 43 RÍO MADERA, MENCAL Y MESAS. ENCLAVADOS. PRIVADO CARRETERA DE PATERNA	PATERNA DEL MADERA	21,011	0	0
2026_PA_AB_21	PRIVADO CAMINO CAÑADAS DE HACHES	BOGARRA	10,833	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidad ambiental		
			S1	S2	S3
2026_PA_AB_22	MUP Nº 74 DERRUBIADA DEL CABRIEL Y SU ANEJO. ENCLAVADO. PRIVADO	BALSA DE VES	25,500	0	0
2026_PA_AB_23	MUP Nº 143 BARRANCO RUÍZ	ALBOREA	17,108	0	0
2026_PA_AB_24	MUP Nº 69 REDONDA. ENCLAVADOS. PRIVADO CARRASCOSA	VILLAVERDE DE GUADALIMAR	17,314	0	0
2026_PA_AB_25	MUP Nº 87 PINAR. ENCLAVADOS. PRIVADO	AYNA	27,036	0	0
2026_PA_AB_26	PRIVADO CORTIJO DE GUADALMENA	VILLAPALACIOS Y ALCARAZ	23,596	0	0
2026_PA_AB_27	MUP Nº 70 PINAR DE ALMANSA. ENCLAVADOS. PRIVADO	ALMANSA	17,907	0	0
2026_PA_AB_28	MUP Nº 173 LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS. PRIVADO	LETUR	52,246	0	0
2026_PA_AB_29	PRIVADO. CORTIJO DE LENTISCARES	BIENSERVIDA	21,685	0	0
2026_PA_AB_30	M.U.P. Nº 21 Y M.U.P. Nº 31 SOLANAS DE RIOPAR Y PRIVADO	ALCARAZ, BOGARRA Y RIOPAR	5,807	0	0
2026_PA_AB_31	MUP Nº 84 LOMAS DEL GAMONAL. PRIVADO	HELLIN	16,474	0	0
2026_PA_AB_32	MUP Nº 92 LA FLORIDA Y TINJARRA. PRIVADO	YESTE	20,307	0	0
2026_PA_AB_33	PRIVADO CARRETERA MAJADA CARRASCAS	YESTE	13,812	0	0
2026_PA_AB_34	PRIVADO EMBALSE FUENSANTA	YESTE	15,448	0	0
2026_PA_AB_35	MUP Nº 71 PINAR DE ALPERA. PRIVADO CASAS DE DON PEDRO	ALPERA	25,652	0	0
2026_PA_AB_36	MUP Nº 78 DERRUBIADA. PRIVADO	VILLAMALEA	4,245	0	0
2026_PA_AB_37	PRIVADO. CASA DEL CHORRILLO	ALPERA	31,911	0	0
2026_PA_AB_38	MUP Nº 73 PINAR DE ALCALÁ, MUP Nº 75 DERRUBIADA	ALCALÁ DEL JÚCAR Y CASAS DE VES	18,634	0	0
2026_PA_AB_39	MUP Nº 70 PINAR DE ALMANSA. ENCLAVADOS. PRIVADO EL COLMENAR	ALMANSA	50,203	0	0
2026_PA_AB_40	PRIVADO. LA GUIJARROSILLA	OSSA DE MONTIEL Y EL BONILLO	49,733	0	0
2026_PA_AB_41	MUP Nº 82 DONCELES	HELLIN	14,411	0	0
2026_PA_AB_42	MUP Nº 66 GUADALMENA. PRIVADO	VILLAPALACIOS	30,397	0	0
2026_PA_AB_43	PRIVADO. CARRETERA SALOBRE	SALOBRE	15,866	0	0
2026_PA_AB_44	PRIVADO EL CASAREJO	HELLIN Y SOCOVOS	11,265	0	0
2026_PA_AB_45	MUP Nº 63 ZAPATEROS. PRIVADO	VIANOS	1,124	0	0
2026_PA_AB_46	MUP Nº 49 MOHEDALLANA	PEÑASCOSA	33,516	0	0

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_001	M.U.P. Nº 86 RINCÓN DE QUEJIGARES	Abenójar	0	63,86	0
2026_PA_CR_002	M.U.P. Nº 86 RINCÓN DE QUEJIGARES	Abenójar	0	79,80	0
2026_PA_CR_003	MUP 70 LOS PILONES I (I)	Abenójar	0	58,23	0
2026_PA_CR_004	MUP Nº 50 GÓMEZ IBÁÑEZ (S)	Abenójar	0	48,72	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_005	MUP Nº 50 GÓMEZ IBÁÑEZ (S)	Abenójar	0	44,37	0
2026_PA_CR_006	MUP Nº 50 GÓMEZ IBÁÑEZ (S)	Abenójar	0	64,37	0
2026_PA_CR_007	MUP Nº 50 GÓMEZ IBÁÑEZ (S)	Abenójar	0	8,65	0
2026_PA_CR_008	MUP Nº70 LOS PILONES I	Abenójar	25,66	0	0
2026_PA_CR_009	MUP Nº70 LOS PILONES I	Abenójar	76,51	0	0
2026_PA_CR_010	MUP Nº75 UMBRÍA DE LA FUENTE. MC 13/16001 LA SOLANA. PRIVADOS ALCOBA	Alcoba	6,19	0	0
2026_PA_CR_011	PRIVADO UMBRÍA DE LA FUENTE	Alcoba	0	11,56	0
2026_PA_CR_012	M.P.C.13/16001 SOLANA DE ALCOBA	Alcoba	86,34	0	0
2026_PA_CR_013	MUP Nº57 QUINTO DE ENMEDIO	Alcolea de Calatrava	94,68	0	0
2026_PA_CR_014	MUP Nº 57 QUINTO DE ENMEDIO SE	Alcolea de Calatrava	0	45,01	0
2026_PA_CR_015	MC 13/17004 LA NAVA. PRIVADOS ALDEA DEL REY	Aldea del Rey	40,34	0	0
2026_PA_CR_016	MP CR-3079 NAVALONGUILLA	Aldea del Rey	48,37	0	0
2026_PA_CR_017	MP CR-3079 NAVALONGUILLA	Aldea del Rey	0	38,72	0
2026_PA_CR_018	MP CR-3079 NAVALONGUILLA. PRIVADO VALSORDO	Aldea del Rey	0	6,50	0
2026_PA_CR_019	MUP Nº64 EGIDOS. PRIVADOS ALMADÉN	Almadén	29,51	0	0
2026_PA_CR_020	MUP 70 LOS PILONES I (I)	Almadén	0	35,39	0
2026_PA_CR_021	MUP Nº 86 RINCÓN DE QUEJIGARES (II). PRIVADO	Almodóvar del Campo	0	24,88	0
2026_PA_CR_022	MUP Nº86 RINCÓN DE QUEJIGARES. VP SEGOVIANA. PRIVADOS ALMODÓVAR DEL CAMPO	Almodóvar del Campo	33,68	0	0
2026_PA_CR_023	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	94,34	0	0
2026_PA_CR_024	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	64,41	0	0
2026_PA_CR_025	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	49,16	0	0
2026_PA_CR_026	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	0	6,60	0
2026_PA_CR_027	MUP Nº 17 NAVARREDONDA / MUP 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	22,17	56,43	0
2026_PA_CR_028	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	0	29,75	0
2026_PA_CR_029	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	0	50,66	0
2026_PA_CR_030	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Almuradiel	0	58,12	0
2026_PA_CR_031	MC ARGAMASILLA DE ALBA. PRIVADOS ARGAMASILLA DE ALBA	Argamasilla de Alba	42,5	0	0
2026_PA_CR_032	MC ARGAMASILLA DE ALBA. PRIVADOS ARGAMASILLA DE ALBA	Argamasilla de Alba	13,31	0	0
2026_PA_CR_033	MC CR-3085 BARRANCO DE LA MAGDALENA. PRIVADOS RUIDERA	Argamasilla de Alba	13,45	0	0
2026_PA_CR_034	MC CR-3064 LA UTRERA. PRIVADO FRANGIL, LA ZARZA, EL VALLE, LA HIGUERA	Argamasilla de Calatrava	0	65,68	0
2026_PA_CR_035	MP CR-3052 SIERRA ALTA (PEDRIZA DEL ABANICO). MC CR-3049 MORRAS Y HUERTA DE OCAÑA. PRIVADO LAS MORRILLAS Y HUERTA OCAÑA	Argamasilla de Calatrava	0	77,97	0
2026_PA_CR_036	MP CR-3052 SIERRA ALTA (PEDRIZA DEL ABANICO). MC CR-3049 MORRAS Y HUERTA DE OCAÑA. PRIVADO LAS MORRILLAS Y HUERTA OCAÑA	Argamasilla de Calatrava	0	38,19	0
2026_PA_CR_038	MUP Nº 56 OJUELO	Cabezarrubias del Puerto	0	63,70	0
2026_PA_CR_039	MUP Nº35 SIERRA MORENA. MUP Nº32 LA ATALAYA. PRIVADOS CALZADA DE CVA.	Calzada de Calatrava	36,62	0	0
2026_PA_CR_040	MUP Nº35 SIERRA MORENA. MUP Nº32 LA ATALAYA. PRIVADOS CALZADA DE CVA.	Calzada de Calatrava	57,09	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_041	MUP Nº35 SIERRA MORENA	Calzada de Calatrava	14,71	0	0
2026_PA_CR_042	MUP SIERRA MORENA	Calzada de Calatrava	0	21,73	0
2026_PA_CR_043	CORDEL DE ALBACETE. PRIVADO	Castellar de Santiago	0	15,06	0
2026_PA_CR_044	M.U.P. Nº 51 LA ATALAYA	Ciudad Real	52,99	0	0
2026_PA_CR_045	ZONA NW CIUDAD REAL	Ciudad Real	34,64	0	0
2026_PA_CR_046	MUP Nº 69 CHAPITELES (NE)	Fontanarejo	0	38,38	0
2026_PA_CR_047	MUP Nº 69 CHAPITELES (II)	Fontanarejo	0	34,25	0
2026_PA_CR_048	MUP Nº69 CHAPITELES. MP CR-3103 LOS MESONES. PRIVADO	Fontanarejo	0	13,28	0
2026_PA_CR_049	MUP Nº69 CHAPITELES. MP CR-3103 LOS MESONES. PRIVADOS FONTANAREJO	Fontanarejo	33,82	0	0
2026_PA_CR_050	MUP Nº 69 CHAPITELES (I)	Fontanarejo	0	38,67	0
2026_PA_CR_051	M.U.P. Nº 7 PEÑA ESCRITA	Fuencaliente	29,80	0	0
2026_PA_CR_052	M.U.P. Nº 3 DEHESA BOYAL	Fuencaliente	10,44	0	0
2026_PA_CR_053	M.U.P. Nº 3 DEHESA BOYAL	Fuencaliente	25,32	0	0
2026_PA_CR_054	M.U.P. Nº 3 DEHESA BOYAL	Fuencaliente	0	17,10	0
2026_PA_CR_055	M.U.P. Nº 1 ARROYO DEL AZOR	Fuencaliente	31,80	0	0
2026_PA_CR_056	M.U.P. Nº 1 ARROYO DEL AZOR	Fuencaliente	0	14,67	0
2026_PA_CR_057	M.U.P. 9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS	Fuencaliente	84,74	0	0
2026_PA_CR_058	M.U.P. 9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS	Fuencaliente	83,96	0	0
2026_PA_CR_059	MUP Nº 1 ARROYO DEL AZOR_ MUP Nº 3 DEHESA BOYAL_ MUP Nº 6 NAVA DEL HORNO	Fuencaliente	0	13,85	0
2026_PA_CR_060	MUP Nº 1 ARROYO DEL AZOR_ MUP Nº 3 DEHESA BOYAL_ MUP Nº 6 NAVA DEL HORNO	Fuencaliente	0	62,85	0
2026_PA_CR_061	MUP Nº 1 ARROYO DEL AZOR_ MUP Nº 3 DEHESA BOYAL_ MUP Nº 6 NAVA DEL HORNO	Fuencaliente	0	69,18	0
2026_PA_CR_062	MUP Nº6 NAVA DEL HORNO. MUP Nº1 ARROYO DEL AZOR. MUP Nº3 DEHESA BOYAL. MUP Nº9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS	Fuencaliente	15,30	0	0
2026_PA_CR_063	MUP Nº 6 NAVA DEL HORNO	Fuencaliente	0	4,15	0
2026_PA_CR_064	MUP Nº1 ARROYO DEL AZOR. MUP Nº9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS	Fuencaliente	40,00	0	0
2026_PA_CR_065	MUP Nº 1 ARROYO DEL AZOR, MUP Nº 3 DEHESA BOYAL, MUP Nº 6 NAVA DEL HORNO	Fuencaliente	0	23,96	0
2026_PA_CR_066	MUP Nº6 NAVA DEL HORNO. MUP Nº1 ARROYO DEL AZOR. MUP Nº3 DEHESA BOYAL. MUP Nº9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS	Fuencaliente	91,47	0	0
2026_PA_CR_067	MUP Nº 9 UMBRÍA DE LAS VENTILLAS (N). PRIVADO ENCLAVADO	Fuencaliente	0	8,84	0
2026_PA_CR_068	M.U.P. Nº 27 CUESTA DE ESTENA Y VALLEJUNCO	Horcajo de los Montes	24,06	0	0
2026_PA_CR_069	MUP Nº26 LOS BONALES. MUP Nº30 SOLANA DEL ROSALEJO. MUP Nº29 SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES. PRIVADOS	Horcajo de los Montes	20,23	0	0
2026_PA_CR_070	MUP Nº26 LOS BONALES. MUP Nº30 SOLANA DEL ROSALEJO. MUP Nº29 SIERRA DEL CASTELLAR DE LOS BUEYES. PRIVADOS	Horcajo de los Montes	35,65	0	0
2026_PA_CR_071	MUP Nº12 RINCÓN Y CHIQUERO. MUP Nº42 RIBERAS DEL RÍO BULLAQUE. PRIVADOS LUCIANA	Luciana	32,00	0	0
2026_PA_CR_072	MUP Nº12 RINCÓN Y CHIQUERO. MUP Nº42 RIBERAS DEL RÍO BULLAQUE. PRIVADOS LUCIANA	Luciana	8,80	0	0
2026_PA_CR_073	MUP Nº12 RINCÓN Y CHIQUERO. MUP Nº42 RIBERAS DEL RÍO BULLAQUE. PRIVADOS LUCIANA	Luciana	45,79	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_074	MUP Nº 12 RINCÓN Y CHIQUERO	Luciana	0	37,38	0
2026_PA_CR_075	MUP Nº74 CERROS TONTOS. PRIVADOS MESTANZA	Mestanza	16,72	0	0
2026_PA_CR_076	MC CR-3013 SANTA MARÍA DEL GUADIANA	Miguelturna	0	69,65	0
2026_PA_CR_077	MP CR-3039 PEÑAS BLANCAS MC 13/17007 EL PARAISO	Miguelturna	46,78	0	0
2026_PA_CR_078	MP CR-3039 PEÑAS BLANCAS MC 13/17007 EL PARAISO	Miguelturna	42,56	0	0
2026_PA_CR_079	MP CR-3015 LOS BAÑOS DE VILLANAREJO N	Navalpino	34,79	0	0
2026_PA_CR_080	MP CR-3015 LOS BAÑOS DE VILLANAREJO S	Navalpino	82,57	0	0
2026_PA_CR_081	MUP Nº 87 PARTE DEHESA DE VALDEHORNOS, MUP Nº 92 RETAMOSO Y MOHEDA DE ANTUÑA	Navalpino	0	9,62	0
2026_PA_CR_082	MUP Nº13 FUENTE DEL CAÑO, SIERRA DEL RAMIRO Y MAJADA ALTA. MP CR-3082 CANDILEJO	Navas de Estena	77,35	0	0
2026_PA_CR_083	MUP Nº 13 FUENTE DEL CAÑO, SIERRA DEL RAMIRO Y MAJADA ALTA (NW)	Navas de Estena	0	30,12	0
2026_PA_CR_084	MUP Nº 13 FUENTE DEL CAÑO, SIERRA DEL RAMIRO Y MAJADA ALTA S (I)	Navas de Estena	0	50,75	0
2026_PA_CR_085	MUP Nº 49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Piedrabuena	0	29,11	0
2026_PA_CR_086	MUP Nº 49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Piedrabuena	0	5,18	0
2026_PA_CR_087	MUP Nº 49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Piedrabuena	0	10,45	0
2026_PA_CR_088	MUP Nº 49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Piedrabuena	0	13,12	0
2026_PA_CR_089	MUP Nº 49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Piedrabuena	0	18,39	0
2026_PA_CR_090	MUP Nº49 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. MUP Nº41 RIBERAS DEL RÍO BULLAQUE. MUP Nº67 LOS BATANES. MP 13/17504 EL GARGANTÓN	Piedrabuena	89,51	0	0
2026_PA_CR_091	MUP Nº 69 CHAPITELES (I)	Piedrabuena	0	9,07	0
2026_PA_CR_092	MUP Nº67 LOS BATANES	Piedrabuena	26,32	0	0
2026_PA_CR_093	MUP Nº62 RIOFRÍO E	Piedrabuena	26,94	0	0
2026_PA_CR_094	MUP Nº16 VALLES DEL TÉRMINO. MUP Nº14 CASTILNEGRO. PRIVADOS PUEBLA	Puebla de Don Rodrigo	17,54	0	0
2026_PA_CR_095	MUP Nº15 EL TOBAREJO. MUP Nº16 VALLES DEL TÉRMINO	Puebla de Don Rodrigo	29,64	0	0
2026_PA_CR_096	MUP Nº62 RIOFRÍO E	Puebla de Don Rodrigo	45,33	0	0
2026_PA_CR_097	MUP Nº62 RIOFRÍO NW	Puebla de Don Rodrigo	22,57	0	0
2026_PA_CR_098	MUP Nº62 RIOFRÍO NW	Puebla de Don Rodrigo	26,69	0	0
2026_PA_CR_099	MUP Nº 62 RIOFRÍO (II)	Puebla de Don Rodrigo	0	13,82	0
2026_PA_CR_100	MUP Nº62 RIOFRÍO E	Puebla de Don Rodrigo	32,51	0	0
2026_PA_CR_101	MUP Nº 14 CASTILNEGRO, MUP Nº 16 VALLÉS DEL TÉRMINO W	Puebla de Don Rodrigo	0	12,52	0
2026_PA_CR_102	MUP Nº 14 CASTILNEGRO, MUP Nº 16 VALLÉS DEL TÉRMINO W	Puebla de Don Rodrigo	0	51,61	0
2026_PA_CR_103	MUP Nº 15 EL TOBAREJO, MUP Nº 62 RIOFRÍO	Puebla de Don Rodrigo	0	37,66	0
2026_PA_CR_104	MUP Nº 15 EL TOBAREJO, MUP Nº 62 RIOFRÍO	Puebla de Don Rodrigo	0	15,31	0
2026_PA_CR_105	MUP Nº 16 VALLES DEL TÉRMINO NW	Puebla de Don Rodrigo	0	75,24	0
2026_PA_CR_106	MUP Nº16 VALLES DEL TÉRMINO. MUP Nº14 CASTILNEGRO. PRIVADOS PUEBLA	Puebla de Don Rodrigo	89,79	0	0
2026_PA_CR_107	MUP Nº 16 VALLES DEL TÉRMINO NE	Puebla de Don Rodrigo	0	76,73	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_108	MUP Nº 62 RIOFRÍO (I)	Puebla de Don Rodrigo	0	31,03	0
2026_PA_CR_109	MUP Nº 16 VALLES DEL TÉRMINO NW	Puebla de Don Rodrigo	0	35,66	0
2026_PA_CR_110	MUP Nº 62 RIOFRÍO (II)	Puebla de Don Rodrigo	0	38,33	0
2026_PA_CR_111	MUP Nº 62 RIOFRÍO (II)	Puebla de Don Rodrigo	0	21,64	0
2026_PA_CR_112	MUP Nº 62 RIOFRÍO (I)	Puebla de Don Rodrigo	0	29,95	0
2026_PA_CR_112	MUP Nº15 EL TOBAREJO	Puebla de Don Rodrigo	45,78	0	0
2026_PA_CR_113	MUP Nº15 EL TOBAREJO	Puebla de Don Rodrigo	100,73	0	0
2026_PA_CR_114	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	63,91	0	0
2026_PA_CR_116	M.U.P. Nº 65 QUINTO CORREDOR	Puertollano	34,74	0	0
2026_PA_CR_117	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	0	81,63	0
2026_PA_CR_177	MUP Nº 53 LABRADILLOS Y TOLMILLOS	Viso del Marqués	0	70,38	0
2026_PA_CR_118	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	0	50,85	0
2026_PA_CR_119	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	0	92,66	0
2026_PA_CR_120	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	0	77,83	0
2026_PA_CR_121	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	Puertollano	0	69,81	0
2026_PA_CR_122	MUP Nº91 DEHESA BOYAL	Puertollano	23,52	0	0
2026_PA_CR_123	MUP Nº91 DEHESA BOYAL	Puertollano	11,91	0	0
2026_PA_CR_124	MC CR-3063 LA COCINERA. CR-3042 FUENMAYOR. CR-3040 MELENDO. PRIVADOS PLL	Puertollano	6,48	0	0
2026_PA_CR_125	MC CR-3040 MELENDO. CR-3052 SIERRA ALTA	Puertollano	55,14	0	0
2026_PA_CR_126	MUP Nº91 DEHESA BOYAL. MUP Nº65 QUINTO CORREDOR. MC CR-3040 MELENDO. PRIVADOS	Puertollano	41,17	0	0
2026_PA_CR_127	MC CR-3063 LA COCINERA. CR-3042 FUENMAYOR. CR-3040 MELENDO. PRIVADOS PLL	Puertollano	8,35	0	0
2026_PA_CR_128	MC CR-3063 LA COCINERA. CR-3042 FUENMAYOR. CR-3040 MELENDO. PRIVADOS PLL	Puertollano	14,55	0	0
2026_PA_CR_129	MC CR-3063 LA COCINERA. CR-3042 FUENMAYOR. CR-3040 MELENDO. PRIVADOS PLL	Puertollano	12,14	0	0
2026_PA_CR_130	PN CABAÑEROS	Retuerta del Bullaque	10,39	0	0
2026_PA_CR_131	MC CR-3085 BARRANCO DE LA MAGDALENA. PRIVADOS RUIDERA	Ruidera	14,16	0	0
2026_PA_CR_132	MUP Nº55 RONDAL. PRIVADOS SACERUELA	Saceruela	4,23	0	0
2026_PA_CR_133	MUP Nº55 RONDAL	Saceruela	38,67	0	0
2026_PA_CR_134	MUP Nº 55 RONDAL	Saceruela	0	15,86	0
2026_PA_CR_135	MUP Nº55 RONDAL. PRIVADOS SACERUELA	Saceruela	53,93	0	0
2026_PA_CR_136	MUP Nº55 RONDAL	Saceruela	41,19	0	0
2026_PA_CR_137	MUP Nº10 SIERRA ALTA. PRIVADO	San Lorenzo de Calatrava	84,32	0	0
2026_PA_CR_138	MUP Nº10 SIERRA ALTA. PRIVADO	San Lorenzo de Calatrava	15,99	0	0
2026_PA_CR_139	MUP Nº 10 SIERRA ALTA	San Lorenzo de Calatrava	0	16,53	0
2026_PA_CR_140	MUP Nº 10 SIERRA ALTA	San Lorenzo de Calatrava	0	47,78	0
2026_PA_CR_141	MUP Nº10 SIERRA ALTA. PRIVADO	San Lorenzo de Calatrava	14,53	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_142	MUP Nº60 REDONDA Y RABIZA. PRIVADOS SOLANA DEL PINO	Solana del Pino	28,01	0	0
2026_PA_CR_143	MUP Nº21 MANZANO N	Viso del Marqués	31,34	0	0
2026_PA_CR_144	MUP Nº43 LAS NAVAS	Solana del Pino	94,62	0	0
2026_PA_CR_145	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	24,40	0	0
2026_PA_CR_146	MUP Nº 43 LAS NAVAS	Solana del Pino	0	31,61	0
2026_PA_CR_147	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	41,33	0	0
2026_PA_CR_148	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	67,58	0	0
2026_PA_CR_149	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	26,22	0	0
2026_PA_CR_150	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	0	14,01	0
2026_PA_CR_151	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	0	15,18	0
2026_PA_CR_152	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	0	41,73	0
2026_PA_CR_153	MUP Nº47 MESEGALES Y COQUILES	Solana del Pino	0	19,10	0
2026_PA_CR_154	PRIVADO LAS TRAVIESAS Y BARRANQUILLOS (II)	Torre de Juan Abad	0	5,56	0
2026_PA_CR_155	PRIVADO LAS TRAVIESAS Y BARRANQUILLOS (I)	Torre de Juan Abad	0	12,01	0
2026_PA_CR_156	ZONA E CIUDAD REAL	Villahermosa	15,08	0	0
2026_PA_CR_157	MC CR-3116 COTO DE LA MATA. CR-3094 ARROYO DE LA MATA	Villamanrique	33,54	0	0
2026_PA_CR_158	MC CR-3094 ARROYO DE LA MATA	Villamanrique	0	39,56	0
2026_PA_CR_159	MC CR-3116 COTO DE LA MATA. CR-3094 ARROYO DE LA MATA	Villamanrique	61,52	0	0
2026_PA_CR_160	VP. MC CR-3093 VIRGEN DE LA SIERRA. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	9,12	0	0
2026_PA_CR_161	VP. MC CR-3093 VIRGEN DE LA SIERRA. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	32,56	0	0
2026_PA_CR_162	VP. MC CR-3093 VIRGEN DE LA SIERRA. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	6,65	0	0
2026_PA_CR_163	VP. MC CR-3093 VIRGEN DE LA SIERRA. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	22,21	0	0
2026_PA_CR_164	MC LOS CASTAÑOS. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	51,49	0	0
2026_PA_CR_165	MC LOS CASTAÑOS. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	30,44	0	0
2026_PA_CR_166	MC LOS CASTAÑOS. PRIVADOS VILLARRUBIA DE LOS OJOS	Villarrubia de los Ojos	72,74	0	0
2026_PA_CR_167	M.U.P. 58 PEÑAS NEGRILLAS	Viso del Marqués	0	5,71	0
2026_PA_CR_168	MUP Nº18 ENTREDICHO. MUP Nº23 ROBEDILLO	Viso del Marqués	38,84	0	0
2026_PA_CR_169	MUP Nº21 MANZANO N	Viso del Marqués	20,58	0	0
2026_PA_CR_170	MUP Nº 53 LABRADILLOS Y TOLMILLOS	Viso del Marqués	0	14,41	0
2026_PA_CR_171	MUP Nº 20 LIMONES	Viso del Marqués	0	10,87	0
2026_PA_CR_172	MUP Nº24 TOLMO. MUP Nº53 LABRADILLOS Y TOLMILLOS	Viso del Marqués	15,78	0	0
2026_PA_CR_173	MUP Nº21 MANZANO N	Viso del Marqués	5,79	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CR_174	MUP Nº21 MANZANO E	Viso del Marqués	44,08	0	0
2026_PA_CR_175	MUP Nº21 MANZANO E	Viso del Marqués	19,51	0	0
2026_PA_CR_176	MUP Nº21 MANZANO E	Viso del Marqués	22,97	0	0
2026_PA_CR_177	MUP Nº 53 LABRADILLOS Y TOLMILLOS	Viso del Marqués	0	70,38	0
2026_PA_CR_178	MUP Nº 24 TOLMO (SW)	Viso del Marqués	0	27,29	0
2026_PA_CR_179	MUP Nº 24 TOLMO (E)	Viso del Marqués	0	62,19	0
2026_PA_CR_180	MUP Nº 63 VALDELADRONES	Viso del Marqués	0	9,67	0
2026_PA_CR_181	MUP Nº24 TOLMO. MUP Nº53 LABRADILLOS Y TOLMILLOS	Viso del Marqués	25,45	0	0
2026_PA_CR_182	MUP Nº 21 MANZANO, MUP Nº 22 POVEDA	Viso del Marqués	0	26,01	0
2026_PA_CR_183	MUP Nº 21 MANZANO, MUP Nº 22 POVEDA	Viso del Marqués		13,90	

PROVINCIA DE CUENCA

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CU_006	MUP 133	CUENCA	0	12,45	0
2026_PA_CU_005	PARTICULAR	FUERTESCUSA	27,04	0	0
2026_PA_CU_004	PARTICULAR	CUENCA	0	34,02	0
2026_PA_CU_003	PARTICULAR	CUENCA	0	26,41	0
2026_PA_CU_002	MUP 75	TALAYUELAS	0	26,03	0
2026_PA_CU_001	MUP 86	VILLAR DEL HUMO	0	14,73	0
2026_PA_CU_142	MUP 108	CUENCA	0	75,45	0
2026_PA_CU_141	MUP 266	PAJARONCILLO	0	21,14	0
2026_PA_CU_140	MUP 136	MONTEAGUDO	0	9,71	0
2026_PA_CU_139	PARTICULAR	SOTORRIBAS	0	35,90	0
2026_PA_CU_138	MUP 63	REILLO	0	16,13	0
2026_PA_CU_137	MUP 37	CAMPILLOS PARAVIENTOS	0	37,07	0
2026_PA_CU_136	PARTICULAR	VALDEMORO-SIERRA	0	11,96	0
2026_PA_CU_135	PARTICULAR	GABALDON	0	10,74	0
2026_PA_CU_150	MUP 38	CAÑADA DEL HOYO	0	15,10	0
2026_PA_CU_149	MUP 7	MIRA	0	13,02	0
2026_PA_CU_148	MUP 18	VILLALBA DE LA SIERRA	0	12,05	0
2026_PA_CU_147	MUP 251	VALVERDEJO	0	29,58	0
2026_PA_CU_146	MUP 235	GABALDON	0	10,82	0
2026_PA_CU_145	MUP 196	POYATOS	7,50	0	0
2026_PA_CU_144	MUP 174	ALCANTUD	34,32	0	0
2026_PA_CU_143	MUP 20	ALBENDEA	0	20,02	0
2026_PA_CU_153	MUP 281	SALVACAÑETE	0	25,91	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CU_152	MUP 36	CAMPILLOS SIERRA	0	23,95	0
2026_PA_CU_151	MUP 127	FUENTES	0	29,47	0
2026_PA_CU_078	PARTICULAR	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	37,88	0	0
2026_PA_CU_077	PARTICULAR	CAÑIZARES	0	43,18	0
2026_PA_CU_076	PARTICULAR	CAÑIZARES	0	42,19	0
2026_PA_CU_075	MUP 133	LAS MAJADAS	0	15,44	0
2026_PA_CU_074	MUP 221	MASEGOSA	0	33,06	0
2026_PA_CU_073	PARTICULAR	HENAREJOS	0	53,54	0
2026_PA_CU_072	PARTICULAR	HENAREJOS	23,95	0	0
2026_PA_CU_071	MUP 48	HUERGUINA	0	16,79	0
2026_PA_CU_086	MUP 143	PALOMERA	0	49,92	0
2026_PA_CU_085	MUP 144	PALOMERA	0	3,87	0
2026_PA_CU_084	MUP 147	PALOMERA	0	13,85	0
2026_PA_CU_083	MUP 146	PALOMERA	0	17,36	0
2026_PA_CU_082	MUP 265	PAJARONCILLO	0	6,70	0
2026_PA_CU_081	MUP 56	PAJARON	0	21,66	0
2026_PA_CU_080	MUP 59	PAJARON	0	16,17	0
2026_PA_CU_079	MUP 142	OLMEDA DEL REY	0	14,09	0
2026_PA_CU_094	MUP 167	ENGUIDANOS	0	48,76	0
2026_PA_CU_093	MUP 150	TRAGACETE	36,06	0	0
2026_PA_CU_092	MUP 150	TRAGACETE	20,51	0	0
2026_PA_CU_091	PARTICULAR	LAS VALERAS	0	23,31	0
2026_PA_CU_090	MUP 214	CASILLAS DE RANERA	0	22,14	0
2026_PA_CU_089	PARTICULAR	ALARCON	0	9,07	0
2026_PA_CU_088	MUP 264	ALIAGUILLA	0	16,09	0
2026_PA_CU_087	MUP 143	PALOMERA	0	82,98	0
2026_PA_CU_102	MUP 249	ALCALA DE LA VEGA	0	17,70	0
2026_PA_CU_101	CU-3151	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	20,56	0	0
2026_PA_CU_100	PARTICULAR	PARACUELLOS	0	26,26	0
2026_PA_CU_099	PARTICULAR	TORRALBA	29,19	0	0
2026_PA_CU_098	MUP 267	TORRALBA	0	24,30	0
2026_PA_CU_097	PARTICULAR	PARACUELLOS	0	47,34	0
2026_PA_CU_095	PARTICULAR	PARACUELLOS	0	8,61	0
2026_PA_CU_110	MUP 92	ARCAS DEL VILLAR	0	44,85	0
2026_PA_CU_109	MUP 159	ARCAS DEL VILLAR	0	34,85	0
2026_PA_CU_108	MUP 166	ALMODOVAR DEL PINAR	0	50,71	0
2026_PA_CU_107	MUP 93	ARCOS DE LA SIERRA	0	22,19	0
2026_PA_CU_106	MUP 122	CUENCA	0	20,31	0
2026_PA_CU_105	PARTICULAR	CUENCA	0	38,49	0
2026_PA_CU_104	MUP 250	ALCALA DE LA VEGA	0	19,46	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CU_103	CU-3151	ALBALATE DE LAS NOGUERAS	17,94	0	0
2026_PA_CU_118	MUP 166	ALMODOVAR DEL PINAR	0	47,82	0
2026_PA_CU_117	MUP 86	VILLAR DEL HUMO	0	8,59	0
2026_PA_CU_116	MUP 218	CUEVA DEL HIERRO	0	12,35	0
2026_PA_CU_115	MUP 219	CUEVA DEL HIERRO	0	12,81	0
2026_PA_CU_114	MUP 53	MIRA	0	30,51	0
2026_PA_CU_113	MUP 53	MIRA	0	12,76	0
2026_PA_CU_112	MUP 45	HUELAMO	0	13,43	0
2026_PA_CU_111	MUP 45 y MUP 46	HUELAMO	0	20,64	0
2026_PA_CU_126	MUP 243	BETETA (BELVALLE)	0	12,12	0
2026_PA_CU_125	MUP 85	VILLAR DEL HUMO	0	11,46	0
2026_PA_CU_124	MUP 84	VILLAR DEL HUMO	0	27,35	0
2026_PA_CU_123	PARTICULAR	LA PESQUERA	0	9,72	0
2026_PA_CU_122	MUP 38	CAÑADA DEL HOYO	0	38,55	0
2026_PA_CU_121	MUP 84	VILLAR DEL HUMO	0	45,26	0
2026_PA_CU_119	PARTICULAR	LA PESQUERA	0	6,81	0
2026_PA_CU_134	MUP 121	CUENCA	0	35,54	0
2026_PA_CU_133	MUP 281	SALINAS DEL MANZANO	0	15,30	0
2026_PA_CU_132	MUP 217	EL POZUELO	0	34,64	0
2026_PA_CU_131	PARTICULAR	CHUMILLAS	0	13,94	0
2026_PA_CU_130	MUP 131	CUENCA	0	26,33	0
2026_PA_CU_129	MUP 132	LAS MAJADAS	21,93	0	0
2026_PA_CU_128	PARTICULAR	CARRASCOSA DE LA SIERRA	21,07	0	0
2026_PA_CU_127	PARTICULAR	CUENCA	0	28,73	0
2026_PA_CU_014	MUP 3	ALIAGUILLA	0	15,42	0
2026_PA_CU_013	MUP 27	ALIAGUILLA	0	32,35	0
2026_PA_CU_012	MUP 150	TRAGACETE	0	21,58	0
2026_PA_CU_011	MUP 132	LAS MAJADAS	12,05	0	0
2026_PA_CU_010	MUP 172	SOLERA DE GABALDON	0	28,82	0
2026_PA_CU_009	MUP 133	CUENCA	0	29,96	0
2026_PA_CU_008	MUP 132	LAS MAJADAS	0	28,38	0
2026_PA_CU_007	MUP 154	VILLAR DE DOMINGO GARCIA	0	37,01	0
2026_PA_CU_022	MUP 106	CUENCA	19,07	0	0
2026_PA_CU_021	PARTICULAR	CARRASCOSA DE LA SIERRA	51,32	0	0
2026_PA_CU_020	MUP 176	ARANDILLA DEL ARROYO	0	11,35	0
2026_PA_CU_019	PARTICULAR	VALDECABRAS	0	42,76	0
2026_PA_CU_018	MUP 208	VALDEOLIVAS	0	12,16	0
2026_PA_CU_017	MUP 264	ALIAGUILLA	0	14,29	0
2026_PA_CU_016	MUP 34 Y VEREDILLA	BONICHES	73,62	0	0
2026_PA_CU_015	MUP 249	ALCALA DE LA VEGA	0	33,83	0
2026_PA_CU_030	MUP 121	CUENCA	0	30,13	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CU_029	MUP 174	ALCANTUD	0	29,22	0
2026_PA_CU_028	MUP 205	SANTA MARIA DEL VAL	0	34,04	0
2026_PA_CU_027	MUP 199	PRIEGO	28,45	0	0
2026_PA_CU_026	MUP 200	PRIEGO	67,69	0	0
2026_PA_CU_025	MUP 114	CUENCA	0	43,21	0
2026_PA_CU_024	MUP 106	CUENCA	27,82	0	0
2026_PA_CU_023	MUP 106	CUENCA	14,57	0	0
2026_PA_CU_038	MUP 153	VALERA	0	14,37	0
2026_PA_CU_037	MUP 252	VILLALBA DE LA SIERRA	0	12,96	0
2026_PA_CU_036	MUP 252	VILLALBA DE LA SIERRA	0	22,45	0
2026_PA_CU_035	MUP 57	PAJARON	0	15,65	0
2026_PA_CU_034	MUP 121	Cuenca	0	32,50	0
2026_PA_CU_033	MUP 121	Cuenca	0	29,01	0
2026_PA_CU_032	MUP 121	CUENCA	0	37,17	0
2026_PA_CU_031	MUP 121	CUENCA	0	37,56	0
2026_PA_CU_046	PARTICULAR	CAÑIZARES	0	39,28	0
2026_PA_CU_045	MUP 206	CAMPILLO DE ALTOBUEY	0	20,04	0
2026_PA_CU_044	MUP 198	EL POZUELO	37,95	0	0
2026_PA_CU_042	PARTICULAR	VALDEMORO-SIERRA	0	36,74	0
2026_PA_CU_041	PARTICULAR	VALDEMORO-SIERRA	0	24,95	0
2026_PA_CU_040	PARTICULAR	VALDEMORO-SIERRA	0	40,20	0
2026_PA_CU_039	MUP 38	CAÑADA DEL HOYO	0	15,49	0
2026_PA_CU_054	MUP 107	CUENCA	27,67	0	0
2026_PA_CU_053	MUP 107	CUENCA	0	34,68	0
2026_PA_CU_052	MUP 17	SOTORRIBAS	0	51,56	0
2026_PA_CU_051	MUP 21	ALCANTUD	0	40,60	0
2026_PA_CU_050	PARTICULAR	CARRASCOSA DE LA SIERRA	37,85	0	0
2026_PA_CU_049	MUP 217	EL POZUELO	50,90	0	0
2026_PA_CU_048	PARTICULAR	FUERTESCUSA	42,63	0	0
2026_PA_CU_047	MUP 217	EL POZUELO	37,63	0	0
2026_PA_CU_062	MUP 137	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	83,38	0	0
2026_PA_CU_061	MUP 136	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	20,85	0	0
2026_PA_CU_060	MUP 139	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	0	40,19	0
2026_PA_CU_059	MUP 173	SOLERA DE GABALDON	0	7,40	0
2026_PA_CU_058	PARTICULAR	SOLERA DE GABALDON	0	43,59	0
2026_PA_CU_057	MUP 138	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	0	51,89	0
2026_PA_CU_056	MUP 16	OLMEDA DEL REY	29,08	0	0
2026_PA_CU_055	MUP 107	CUENCA	53,57	0	0
2026_PA_CU_070	MUP 245	ENGUIDANOS	0	53,54	0
2026_PA_CU_069	PARTICULAR	HENAREJOS	12,05	0	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_CU_068	PARTICULAR	GARABALLA	47,98	0	0
2026_PA_CU_067	PARTICULAR	LA PESQUERA	22,09	0	0
2026_PA_CU_066	PARTICULAR	CHUMILLAS	0	31,60	0
2026_PA_CU_065	PARTICULAR	HENAREJOS	32,67	0	0
2026_PA_CU_064	PARTICULAR	HENAREJOS	28,39	0	0
2026_PA_CU_063	MUP 134	MARIANA	33,46	0	0

PROVINCIA DE GUADALAJARA

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_GU_001	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	LA HUERCE. VALDEPINILLOS	0	12,18	0
2026_PA_GU_002	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	EL ORDIAL	0	29,70	0
2026_PA_GU_003	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	EL ORDIAL	0	30,80	
2026_PA_GU_004	PRIVADO. MAJADAS DE LA CAÑADA	PRADENA DE ATIENZA NORTE	0	68,91	0
2026_PA_GU_005	PRIVADO. MAJADAS DE LA CAÑADA	PRADENA DE ATIENZA SUR	0	68,73	0
2026_PA_GU_006	MUP_GU_299.EL_PINAR	MAZARETE	0	60,56	0
2026_PA_GU_007	MUP_GU_283.BUENAFUENTE DEL SISTAL	OLMEDA DE COBETA. BUENAFUENTE DEL SISTAL	0	40,79	0
2026_PA_GU_008	MUP_GU_283.BUENAFUENTE DEL SISTAL	OLMEDA DE COBETA. BUENAFUENTE DEL SISTAL	27,2	0	0
2026_PA_GU_009	MUP_GU_283.BUENAFUENTE DEL SISTAL	OLMEDA DE COBETA. BUENAFUENTE DEL SISTAL	30,02	0	0
2026_PA_GU_010	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	HUERTAHERNANDO	0	18,26	0
2026_PA_GU_011	MUP_GU_289.PINAR	LUZAGA	0	31,03	0
2026_PA_GU_012	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	CONDEMIO DE ARRIBA. ALDEANUEVA DE ATIENZA	17,29	0	0
2026_PA_GU_014	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	CARDOSO DE LA SIERRA. CABIDA	0	26,48	0
2026_PA_GU_015	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	CARDOSO DE LA SIERRA. COLMENAR	0	13,25	0
2026_PA_GU_016	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	CARDOSO DE LA SIERRA. CORRALEJO	0	13,52	0
2026_PA_GU_017	MUP_GU_271.JOCAR	ARBANCON	0	23,69	0
2026_PA_GU_018	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	ARROYO DE FRAGUAS	0	78,43	0
2026_PA_GU_019	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	GASCUEÑA DE BORNOVA	0	37,84	0
2026_PA_GU_020	LIBRE DISPOSICIÓN	ROBLEDO DE CORPES	0	56,60	0
2026_PA_GU_021	MUP_GU_339.BIENES COMUNALES	SEMILLAS	0	34,99	0
2026_PA_GU_022	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	VILLARES DE JADRAQUE	0	46,21	0
2026_PA_GU_023	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	ZARZUELA DE JADRAQUE	0	28,77	0
2026_PA_GU_024	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	BUSTARES	0	45,00	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_GU_025	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	LAS NAVAS DE JADRAQUE	0	4,61	0
2026_PA_GU_027	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	ABLANQUE	0	11,53	0
2026_PA_GU_029	MUP_GU_126.DEHESA COMÚN	COBETA	0	47,92	0
2026_PA_GU_030	MUP_GU_126.DEHESA COMÚN/LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	COBETA	0	17,14	0
2026_PA_GU_032	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	CAMPILLO DE RANAS	58,95	0	0
2026_PA_GU_034	MUP_GU_338.MONTES CLAROS	CARDOSO DE LA SIERRA/MONTES CLAROS	0	15,06	0
2026_PA_GU_035	MUP_GU_246.MONTEHUECO	LA MIERLA	0	36,78	0
2026_PA_GU_036	LIBRE DISPOSICIÓN	MAJAELEYO	0	33,08	0
2026_PA_GU_037	DEHESA DE MAJADAS VIEJAS /CHORTALES Y GARGANTAS DE GUIJAS ALBAS	MAJAELEYO	0	23,77	0
2026_PA_GU_038	MUP_GU_273.LA VEREDA MATALLANA Y EL VADO	CAMPILLO DE RANAS/MATALLANA	0	20,19	0
2026_PA_GU_040	MUP_GU_324.ALMIRUETE	TAMAJON/PALANCARES	42,11	0	0
2026_PA_GU_041	MUP_GU_325.RENES	PUEBLA DE BELEÑA	0	48,77	0
2026_PA_GU_042	LIBRE DISPOSICIÓN	PUEBLA DE VALLES	0	5,15	0
2026_PA_GU_043	LIBRE DISPOSICIÓN	TAMAJON	0	42,93	0
2026_PA_GU_044	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	VALVERDE DE LOS ARROYOS	0	46,69	0
2026_PA_GU_046	MUP_GU_110.DEHESA BOYAL	MOLINA DE ARAGON/ANCHUELA DEL PEDREGAL	59,59	0	0
2026_PA_GU_047	MUP_GU_129.EL CORTADO, SIERRA Y DEHESA VIEJA	MOLINA DE ARAGON/CUBILLEJO	0	51,56	0
2026_PA_GU_049	MUP_GU_152.LAS TEJERAS	MOLINA DE ARAGON	0	57,48	0
2026_PA_GU_051	MUP_GU_106.DEHESA BOYAL DE ARRIBA	ALCOROCHES	0	48,54	0
2026_PA_GU_053	MUP_GU_133.DEHESA ESPINEDA	CHECA	0	39,66	0
2026_PA_GU_058	MUP_GU_119.LOS PUNTALES/LIBRE DISPOSICIÓN	BAÑOS DE TAJO	0	69,30	0
2026_PA_GU_060	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	0	48,80	0
2026_PA_GU_061	LIBRE DISPOSICIÓN	POVEDA DE LA SIERRA	0	18,78	0
2026_PA_GU_062	MUP_GU_196.REBOLLAR, LLANOS Y LA MACHORRA/LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	TARAVILLA	47,57	0	0
2026_PA_GU_064	MUP_GU_9.EL MAROJAL	ATIENZA	0	32,56	0
2026_PA_GU_068	LIBRE DISPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	ZAOREJAS	0	50,70	0
2026_PA_GU_069	MUP_GU_164.COMUN	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	0	41,83	0
2026_PA_GU_070	MUP_GU_229.PINAR Y PARTICULARES	SIGÜENZA	0	15,38	0
2026_PA_GU_071	PARTICULARES	TAMAJÓN - ALMIRUETE NORTE	0	33,12	0
2026_PA_GU_072	MUP_GU_225. MAROJAL	ANGUITA	0	65,50	0
2026_PA_GU_073	PARTICULARES	CIFUENTES CARRASCOSA	0	57,60	0
2026_PA_GU_074	PARTICULARES	CIFUENTES OTER	0	40,22	0
2026_PA_GU_075	MUP_GU_145. DESPEJABURROS Y PARTICULARES	CORDUENTE LEBRANCON	0	45,01	0
2026_PA_GU_076	MUP_GU_118. DEHESA BOYAL Y PARTICULARES	FUEMBELLIDA	0	67,51	0





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_GU_077	LIBRE DISPOSICION	LA HORTEZUELA DE OCEN	0	20,64	0
2026_PA_GU_078	LIBRE DISPOSICION	LUZAGA	0	10,99	0
2026_PA_GU_079	MUP_GU_268. EL BOTIJOSO	TORTUERO	0	64,98	0
2026_PA_GU_080	MUP_GU_266. VERTIENTES DEL ARROYO DE MATALAYEGUA	VALDESOTOS	0	72,82	0

PROVINCIA TOLEDO

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2026_PA_TO_001	MUP 04	Almorox	4,56	2,42	13,75
2026_PA_TO_002	MUP 04	Almorox	15,85	15,28	0
2026_PA_TO_003	MUP 05	Mentrida	5,8	2,1	13,28
2026_PA_TO_004	MUP 08	Consuegra	0	3,75	18,84
2026_PA_TO_005	MUP 10	Urda	0	21,11	48,69
2026_PA_TO_006	MUP 12	Urda	0	0	27,70
2023_PA_TO_007	MUP 13	Hontanar	0	0	21,08
2026_PA_TO_008	MUP 13	Hontanar	0	0	27,36
2026_PA_TO_010	MUP 13	Hontanar	0	0	21,65
2026_PA_TO_011	MUP 14	Navahermosa	0	0	21,63
2026_PA_TO_012	MUP 15	Navahermosa	0	0	20,14
2026_PA_TO_013	MUP 18	Los Navalucillos	0	8,48	25,89
2026_PA_TO_014	MUP 18	Los Navalucillos	0	18,47	29,53
2026_PA_TO_015	MUP 19	Los Navalucillos	0	5,84	9,17
2026_PA_TO_016	MUP 19	Los Navalucillos	2,25	0	14,35
2026_PA_TO_017	MUP 19	Los Navalucillos	0	0	36,60
2026_PA_TO_018	MUP 21	San Pablo	0	0	22,18
2026_PA_TO_019	MUP 21	San Pablo	0	10,9	4,80
2026_PA_TO_020	MUP 21	San Pablo	0	0	10,23
2026_PA_TO_021	MUP 21	San Pablo	0	32,54	2,49
2026_PA_TO_022	MUP 21	San Pablo	0	0	42,88
2026_PA_TO_023	MUP 27	Espinoso del Rey	0	0	41,42
2026_PA_TO_024	MUP 27	Espinoso del Rey	0	40,14	2,12
2026_PA_TO_025	MUP 29	Robledo del Mazo	0	0	15,81
2026_PA_TO_026	MUP 29	Robledo del Mazo	0	36,78	37,80

